

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263. Viernes, 31 de diciembre de 1993

Núm. 298

DEPOSITO LEGAL LE - 1 – 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 60 pta

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFI-CIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Secretaría General

Impuesto sobre la renta de las personas físicas corresp SANOIDADIRITON 1992. Declaración anual, -Requerimientos por incor-

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Nº Just.	Nombre y Apellidos	Oli Domicilio	Modelo/Periodo	Importe
	I.V.A. PARALELAS. Cto. 30 - 1.993		564	12.515.
7429 Z	Prodelesa	Bº Canal. OLLEROS DE SABERO (León)	92-0A	5.913.727 As.
7432 Q	López de Abajo, Daría	San Guillermo, 4. LEON	lea Mantin, José	39.664 Ps.
7446 P	Alaez Sánchez, Angel	Lg. LA VIRGEN DEL CAMINO (León)	"	65.356 Ri.
7468 J	Gómez Fernández, Bernardo	San Pedro, 25. LEON	" 515 "	61.406 Ps.
7549 F	Andrés Maestro, Julian	Pérez Galdos, 10. LEON	91-OA	84.986 Ps.
7971 R	Castrillo Castrillo, Gerardo	José Aguado, 8. LEON	ob sign 92-0A A	20.480 As.
	RECARGO. FUERA DE PLAZO. Cto. 52 -1.993			
3153 M	Leonesa de Publicidad, S.L.	Fernández Ladreda, 45. LEON	201/91-0A	9.331 Ps.
158 P	Alaez Nicolás, Andrés	Virgen Velilla, 21. LEON	101/91-0A	22.669 hs
602 M	Cimadevilla Crespo, María Nieves	Santiesteban y Osorio, 11. LEON	101/92-0A	29.502 As.
611 L	López Pérez, Juan Francisco	Mariano Andrés, 129. LEON	130/92-3T	12.556 As.
612 Q	dverticas (etc. m.s. acumido al plazo amaiado s	an que sa remeiva el requeramento pued	300/92-4T	31.826 As.
613 G	multo de 3 250 a 150,000 pesetas, sesda, disp	one el articulo 83 1 de la Lev General Tri	300/92-3T	44.555 As.
614 E	" 921010	nio Eco. FABERO	130/92-4T	12.556 As.
615 T	II	con actremon to sometime no so bioreass	130/93-1T	9.152 Ass.
616 R	O CSIG TEXT SET SHIP SEED.	H .	130/92-2T	12.556 As.
617 W	11	II	130/93-2T	9.152 Ass.
	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS - 1.9	92 TO TANKE VERY LANGE AND THE		
0315 J	Sdad.Coop.Telecomunicaciones Nuevas Tec.	Moises de León, 12. LEON	92	23.531 Pts.
	Badaroopriotocomanioactorios nacras italia	THE THEOTONS WETTERNAM	386	23.331 18.
	I.R.P.F. PARALELAS. Cto. 10 - 1.993			
224 B	Cubillo García, M. Belen	San Guillermo, 35. LEON	. 92-0A(A)	3.551 As.
9258 G	Lama Pajares, Jesús	Gonzalo Calabo., 9. VALDERAS (León)	II O	7.811 As.
9279 C	Fernández Castro, M. Yolanda	Lg. REDIPOLLOS (León)	n UCS	14.430 Rs.
9303 D	Alonso Castro, Julia M. Benigna	San Francisco, 16. LEON	п	6.414 Prs.
9315 R	Rubio Vega, Heliodoro	Antibióticos, 84. ARMUNIA (León)	AN ABAT" DOORSE	8.993 As
1834 K	Rodríguez Fuertes, M. Blanca	Ramiro II, 3. LEON	DIA OCOUNT, OLID I KOK	22.524 As.
838 Z	Villa Fernández, Pedro	Lg. BODAS (León)	" 289.	30.793 hs
9842 Y	Castro Robles, Carlos	Valle, 12. SANTA COLOMBA DE CURUEÑO	(León)	40.970 As
				- Ap. 61

Nº Just.	Nombre y Apellidos	Domicilio	Modelo/Periodo	Importe
	SANCIONES TRIBUTARIAS. Cto. 50 - 1.993			
8424 Y	ASUNTO: No At. Req. Unico Promociones Leonesas Fuste, S.A.	Villabenavente, 10. LEON	92 – 4T	25.000 Ps.
	ASUNTO: No At. 1R. Doc.Inc.			
8439 V	Avida, S.A.	Lg.LLAMARGOS (León)	· 347/91-0A	10.000 Pts.
8462 V	ASUNTO: D.Nes/s De.Fu.Pla. Sports Looks, S.A.	Suero de Quiñones, 4. LEON	300/91-4T	10.000 fts.
	ASUNTO: I/V AAEE F.P.S.R.			
8495 E	Angiolas, S.L.	General Sanjurjo, 11. LEON	845/93-0A	20.000 As.
8596 P	Vicente San José, Luis Angel	Santa Ana, 37. LEON	п	20.000 As
8736 X	Osto Gaitan, Angel Antonio	Miguel de Unamuno, 13. LEON	II .	20.000 Pts
8749 T	Esteban Gómez, Domingo	Cr.León-Astorga, 5. TROBAJO CAMINO (León)	H .	20.000 As.
8849 P	Proruvi, S.L.	Fuente; 34. VILLAOBISPO REGUERAS (León)	and had	20.000 As.
	ASUNTO: Fuera de Plazo.			
8525 B	Nivel Cuenta León, S.A.	Condesa Sagasta, 36. LEON	390/91-0A	10.000 Ps.
8613 F	Nieto Ramos, Eduardo	Bernardo del Carpio, 20. LEON	390/90-0A	10.000 Pts.
8618 N	Suministros Leoneses Hosteleria	Arcipreste de Hita, 1. LEON	390/91-0A	10.000 As.
8747 N	Burbak Asociados, S.A.	Pablo Díez, 19. TROBAJO DEL CAMINO (León)		15,000 As
8892 X	Sucesores de Antidio Carbajo, S.A.		Imprenta Provincial, Ciu	
9058 R	Múñoz García, Antolín	Lg. PUENTE ALMUHEY (León)		15.000 As.
9067 R	Rodríguez Díez, Mateo	Lg. PEDROSA DEL REY (León)	390/92-0A	10.000 As

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quicena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20 %.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

- 1. En la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que corresponda: En metálico o cheque conformado.
- 2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito.

En cualquier caso, al efectuar el ingreso deberá presentarse el abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

Contra las liquidaciones anteriores podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que las ha practicado, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso de los plazos indicados.

ADMINISTRACION DE A.E.A.T. DE PONFERRADA

Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio 1992. Declaración anual.-Requerimientos por incompletas:

ASUNTO: FALTA FIRMA DEL DECLARANTE:

CILIO REFERENCIA
DELO 921010001446
ADA 921010000064 ADA 921010001288
E 117 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
921010001480
ESPINAREDA 921010000655
PELA 921000001253 DELO 921010001453

NOMBRE	DOMICILIO	inne de esta publicación en el ETIPORTE
Rodríguez Beltran, José Luis 7.870.929	PONFERRADA	921010000115
Rodríguez Calvo, José 9.911.348	PONFERRADA	921000001201 CALZADOS CASTICALICIA SI
Santana Yañez, Francisco 10.065.201 Torre Lucio, Antonio	PONFERRADA PONFERRADA	921010000805 18 MARTH RADTHASTO 921010000490
14.594.088 ASUNTO: FALTA FIRMA DEL DECLAF NOMBRE	RANTE Y CONYUGE:	ATIRADRAM BOLDAR ATORAD REFERENCIA
Fernández Ramón, Manuel 9.919.076	PONFERRADA	921010000376 13GATAN XEHOMAE OCCUR
Gil González, Jesús 10.050.709	PONFERRADA	921010001468
Lago Ovalle, José David 32.660.549	PONFERRADA	PAGE AND LEGOS NEUDINGOS
	VILLABLINO	921000001179
Quevedo Miguel, Carlos 11.734.118	BARCENA BIERZO	921010001512
ASUNTO: FALTA FIRMA DEL CONYUC	GE: ARRENOG PONERRALIA	
NOMBRE	DOMICILIO	REFERENCIA
Cardamas Romero, José Luis 32.627.163	PARAMO DEL SIL	921010000516
Correira Araujo, Belmiro X1106557G	VILLABLINO	921000001581
Díaz García, Antonio 10.034.519	PONFERRADA	921010000065
Martínez Miguelez, Virgilio	PONFERRADA	921010000557

Por ello deberá personarse para atender este requerimiento en la dependencia o sección de gestión de la oficina arriba indicada, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles a partir de esta publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia (B.O.P.); de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, quedando advertido que transcurrido el plazo señalado sin que se resuelva el requerimiento puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según, dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

- INICIOS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES. PLAZO DE ALEGACIONES.

ASUNTO: LIQUIDACION POR FALTA DE INGRESOS Y LIQUIDACION POR PAGOS FRACCIONADOS.

NONTERE	DOMICILIO	PERIODO	BIPCRIE
EXCAVACIONES COEDO SL B24068512	PONFERRADA	110-92/0A	1.862.800

4	Viernes, 31 de diciembre de 1993	B.O.P. Num. 298
NOTERE	DOMICILIO	MODELO PERIODO DIPORTE
VERDENAL SL B24218950	Adagamon Sind Adagowa	110-92/0A 21.079
CALZADOS CASTIGALICIA SL B24100802	PONFERRADA SENASHALLIV PONFERRADA	Podníguez Calvo, José 484-76 348 AO/29-011 Santana Vañez, Trancisco
GRAFICAS NISAN SL B2430603	PONFERRADA AGASISTADOS	110-92/0A 50.628
GARCIA PACIOS MARGARITA 10059026	HOUN PONFERRADA, NORGE	130-93/2T 65.906
ASUNTO: NO ATENDER R	EQUERIMIENTO UNICO EN T	
RIESCO SANCHEZ RAFAEL	PONFERRADA	110-92/1T y 2T 25.000
ASUNTO: PRESENTACION DECLA MIENTO DE LA ADMIN	RACION NEGATIVA FUERA DI	E PLAZO Y PREVIO REGUERI-
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELOY 225095	PONFERRADA	300 - 92/3T 20.000
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELOY 225095	OXMATA PONFERRADA	300 - 92/4T 20.000
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELOY 225095	PONFERRADA	300 - 93/1T 20.000
PROMOTORA GERICOL S A A24215824	112 Ja PONFERRADA	201 - 91/0A 0A 0B 20.000
OFITEC SA A24067225	FONFERRADA	201 - 91/0A 20.000
ARET SA A24087850	PONFERRADA	201 - 91/OA 20.000
WINTERING TOWN	DE PLAZO DECLARACION PI	REVIO REQUERIMIENTO DE LA
MESON REAL C B E24091522		190 - 91/0A 15.000
CONTAINE MAGINE DATE		390 - 91/0A 25.000
MARTINEZ BLANCO GLORIA 10039837	PONFERRADA PONFERRADA	25.000 ASTRACTION - 27.000
RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE MANU 10072108	EL CACABELOS	390 - 91/0A 25.000

Dichos contribuyentes disponen de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia (B.O.P.), para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

EXCAVACIONES COEDO SL	PONFERRADA	110-92/0A	1.862.800
B24068512			
VERDENAL SIA de esta esta esta esta esta esta esta est	NOCEDA	110-92/0A SAM	21.079
CALZADOS CASTIGALICIA SL B24100802	VILLADECANES EALTEL JEG OUR	MARTIMEZ DURAM S.I. LEGN AO\92/OA EXCLUSIVAS TERRERAS TROB	37.434
GRAFICAS NISAN SL B2430603	PONFERRADA	110-92/0A AMOS	50.628
GARCIA PACIOS MARGARITA 10059026	PONFERRADA	130-93/2T	31.914

El ingresos de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20 %.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

- 1. En la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que corresponda: En metálico o cheque conformado.
- 2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito.

En cualquier caso, al efectuar el ingreso deberá presentarse el abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

Contra las liquidaciones anteriores podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que las ha practicado, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a esta publicación, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso dentro de los plazos indicados.

León, 13 de diciembre de 1993.-El Jefe de sección de A.R. y notificaciones, María Teresa Flórez Viejo.-V.º B.º El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

11582

Núm. 11939.-46.620 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la O.M. de 08-04-92, por la que desarrolla el R.D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la Avda. de la Facultad, número uno de León, en el plazo máximo de diez días se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, y se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

c.c.c.	RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	CUANTIA	PERIODO		MOTIVO	FECHA DECLARACION
10,11,93	-0.0 = CEV10-16V10 = 0.0	9AV 03E.102	Confederar MoD	del de cores	18- 1-2 SXA 1910	3.003	2 P 8 E N B 5
24/20.484	RAMON CAMPOS Y CAPEL S.L.	NAVATEJERA	620.681	VARIOS	01/91-10/91	D.D.	05.11.93
24/29.516	GENEROS DE PUNTO DIMAS S.L.	ARCAHUEJA	947.850 2AJUN 2		09/85-03/91		29.10.93
24/32.024	ADRIAN SASTRE BLANCO	VALLEJO NACA	664.272	VARIOS	12/84-12/85	I.B.	29.10.93
24/35.306	MOISES GQNZALEZ ALONSO	LEON SELVES.	6.752.895	VARIOS	01/83-03/90	D.D.	05.11.93

ob loc.c.c.	RAZON SOCIAL DIG BIVE OB OTHER COLORS	des que estime p	Officinal as alegation	DOINES de qui	s disponen de un o	MOTIVO III	DECLARACION
24/39.455	GRAFICAS BERNESGA S.A. AO SP-OTT	LEON AC	9.599.220 (ARRIGIA)	VARIOS	08/88-08/92 Ja OUEC	.a.i	02.11.93
24/39.669	IGULEON S.A.	LEON	149.155	02/91		D.D.	02.11.93
24/44.350	MARISQUERIA ANCA	LEON	A 259.244	VARIOS	08/88-02/89		A29.10.93
24/45.956	MARTINEZ DURAN S.L.	LEON	494.638		06/91-03/92	D.D.	02.11.93
24/46.358	EXCLUSIVAS FERRERAS S.A.	TROBAJO DE CAMINO	7,135.143		08/88-05/92	I.B.	05.11.93
24/44.401	COMPAÑIA LEONESA ADITIVOS S.A.	LEON AG	A99E 72.000	08/89		D.D.	02.11.93
24/46.722	TELECA S.A.	LEON	3.684.777	VARIOS	11/88-03/92	D.D.	29.10.93
24/46.781	FERMAX S.A.L.	LEON	1.423.157	VARIOS	12/88-01/90	D.D.	29.10.93
24/47.019	Mª JESUS BARDON QUIÑONES	LEON	1.352.334	VARIOS	12/87-02/92	D.D.	02.11.93
24/47.279	SANTI ANDRES CONSTRUCCION S.A.	S.ANDRES RABANEDO	772.391	VARIOS	11/88-08/89	D.D.	02.11.93
24/48.104	SUMINIS: LEONESES HOSTELERIA S.A.	NO3 J	2.081.189	VARIOS	03/90-01/92	D.D.	05.11.93
24/48.824	VILLAGUTIERREZ S.L	LEON	3.889.538	VARIOS	01/90-12/90	D.D.	05.11.93
24/51.568	TIRADO E HIJOS S.L	LEON	2.975.766	VARI.05	12/90-05/92	D.D.	05.11.93
24/47.949	LEONESA MAQUINA AUTOMAT.	NOBLINESSE NOBL	645.122		07/90-02/92		02.11.93
24/37.516	OBRAS DEL NOROESTE S.A.	ORENSE	2.450.346	VARIOS	05/86-02/87	D.D.	12.11.93
	JOAQUIN M. MELENA FERNANDEZ	LEON		VARIOS			
24/33.314	FOTOCOPIAS LEON	audación NU 3 L.	467.669	VARIOS	06/91-12/91	D.D.	10.11.93
24/42.068	GESTION URBANISTICA S.A.	LEON		VARIOS	10/91-01/92	D.D.	10.11.93
24/44.971 MO33	TRANSPORTES INDUS- TRIALES CORDOBA		1.754.362		11/91-05/92		10.11.93
24/52.443	INFORFAX S.L.	LEON	807.540	VARIOS	01/91-01/92		10.11.93
24/14.260	SUCESORES ANTIDIO CARBAJO S.A.	VALDERAS	719.753		08/91-03/92		30.11.93
24/47.478	JULIO GONZALEZ FERNANDEZ	MANSILLA D LAS MULAS	E 1.063.014	VARIOS	08/87-12/90	D.D.	30.11.93
24/44.327		EL VALLE D TEDEJO	E 498.147	VARIOS	01/87-03/87	I.B.	02.12.93
24/24.801	LAURENTINO ALVAREZ FERNANDEZ	LEON	54.837.389	VARIOS	09/87-09/88	I.B.	29.10.93

C.C.C.	RAZON SOCIAL		CUANTIA	PERIODO	MOTIVO	FECHA DECLARACION
24/45.426	CONSTRUCTORA GIRGADO S.A.	CASTRILLO DE LOS POLVAZARES	546.000	VARIOS 04/87-11	/88 D.D.	24.11.93
	CARBONES CAMINAYOS S.A.	(VALDERRUEDA)		VARIOS 07/88-12		
24/583.606		LEON DES ANNAMEDRO (A	9.970	10/91 astneiottes	o sof D.D. i	leb estoup ens
24/508.576	INMACULADA ROMO CARNEVALI	LEON	30.483	10-12/85 to so ac	malm a D. D.	05.11.93

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anterores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución o bien recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 188 de su orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cesa de la actividad y la baja de los trabajadores, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90).

El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial de Inscripción, Laureano Alvarez García.

11583

Núm. 11940.-19.536 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 151.5 b) del Real Decreto 2159/1978 de 23 de Junio, Reglamento de Planeamiento se hace público que por la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 16 de Noviembre de 1993, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente dice:

4.- PLAN PARCIAL SECTOR I-1 POLIGONO INDUSTRIAL, TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CISTIERNA.

Con fecha 14 de Junio de 1993 tuvo entrada en el Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el expediente referido al Plan Parcial, Sector I.1 tramitado por el Ayuntamiento de Cistierna.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Planeamiento este expediente ha sido tramitado conjuntamente con las Normas Subsidiarias y se somete a consideración de esta Comisión tras el estudio del primero.

Examinado el expediente administrativo se observa se ha cumplido lo determinado en los arts. 136 y siguientes del aludido Reglamento.

La aprobación inicial lo fué en sesión celebrada por la Corporación Municipal el 17.3.93, procediéndose al trámite de Información Pública, en la forma reglamentada, constando certificación del Secretario Municipal de que no se presentó alegación alguna. La aprobación provisional se llevó a efecto en sesión de 9.6.93.

Con fecha 19.7.93 le fué requerido por oficio al Ayuntamiento cumplimentase determinados informes así como algunos documentos que se estimaron necesarios para completar el expediente. Este requerimiento fué cumplimentado en fecha 17 de agosto.

Se presenta a la Comisión Provincial de Urbanismo para Aprobación Definitiva en cumplimiento del Art. 118-3-b del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El Plan Parcial desarrolla un suelo Apto para urbanizar, de uso industrial, situado al sur de la localidad de Vidanes, en el p.km 56 de la margen derecha de la Crta N-621 León-Santander. Tiene una superficie de 142.313 m/2.

El documento se redacta por iniciativa pública, Ayuntamiento de Cistierna, siendo la propietaria del Suelo PROSIL S.A.

- En la información urbanística (I.2- pág 12), se señala la insuficiencia de las captaciones de agua para

asegurar el caudal del conjunto (Vidanes y P. Industrial) indicando la necesidad de realizar un sondeo complementario, sin que éste extremo se refleje en los documentos de ordenación.

- En el apartado III.2.6.b) de las Normas de edificación se regulan los semisótanos permitiendo una altura sobre rasante de 1,20 metros, estimándose que ha de reducirse a 1,00 metros de acuerdo con lo establecido en el Art. 99 del Reglamento de Planeamiento.

- En cuanto a Espacios Libres y equipamiento en relación con la red viaria, deberán integrarse en la estructura urbanística. La Zona Verde situada al Este del Sector no tiene conexión viaria con el resto, estando separada por un canal y debiendo proyectarse la conexión con el resto del Sector.

- Los centros de transformación se plantean independientes de otras edificaciones debiendo fijar el Plan las condiciones de volúmen y estética exigibles en los mismos.

- En el Informe del M.O.P.T. se señala que la línea de edificación se situará a 25 metros, de la arista exterior de la calzada del tronco de la carretera o de las vías de deceleración previstas para la intersección lo que, juntamente con los retranqueos a linderos exigidos en ordenanzas, condiciona la edificación de la zona de equipamiento comercial-social, dejando edificable un triángulo de unos 520 m/2 de superficie, cuya forma dificultará la construcción y que imposibilita la realización del aprovechamiento asignado por las Ordenanzas de 0,5 m2/m2 (1811 m/2), ya que con dos alturas solo se podrían realizar unos 1040 m/2. En el equipamiento deportivo, aunque la forma del espacio edificable es menos condicionante, la situación es similar.

- Se deberá fijar en la zona de equipamiento Socio-Cultural incluida en la 1ª Etapa el Plan de Etapas de edificación.

- Se ha presentado Informe Favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero, pero no se justifica la servidumbre de paso del emisario desde el sector al punto de vertido.

LA COMISION, siguiendo el criterio de la Ponencia Técnica, ACUERDA, aprobar el Plan parcial, SectorI-1, Polígono Industrial, del Ayuntamiento de Cistierna, quedando supeditada su publicación a que por el Ayuntamiento se subsanen las deficiencias que han quedado expuestas.

En aplicación a lo determinado en el art. 107 y 114 de la Ley de 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no estar de acuerdo con la resolución adoptada, puede interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de quince días a contar del siguiente al que reciba esta comunicación.

León, 3 de diciembre de 1993.–El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periáñez.

11702

Núm. 11941.-10.212 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.993, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como los coeficientes de incremento de las cuotas del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos referidos y, no habiéndose presentado reclamación alguna, los mismos se elevan a definitivos, de conformidad con el Art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Articulo 1 .-

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los coeficientes de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio quedan fijados en la forma siguiente:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA ACTUAL	COEF.	CUOTA INCREMENT.
	========		=========
A)TURISHOS:			
De menos de 8 c.v.	2.000	1,054	2.108
De 8 hasta 12 c.v.	5.400	1,100	
De 12 hasta 16 c.v.	11.400	1,150	13.110
De más de 16 c.v.	14.200	1,150	16.330
B) AUTOBUSES:			
De menos de 21 plazas		1,054	13.913
De 21 a 50 plazas	18.800	1,054	19.815
De más de 50 plazas	23.500	1,054	24.769
C) CAMIONES:			
De menos de 1.000 kg c/u	6.700	1,054	7.062
De 1.000 a 2.999 kg c/u	13.200	1,054	13.913
De 2.999 a 9.999 kg c/u	18.800	1,054	19.815
De más de 9.999 kg c/u	23.500	1,054	24.769
D)TRACTORES:			
De menos de 16 cv.	2.800	1,054	2.951
De 15 hasta 25 cv.	4.400	1,054	4.638
De más de 25 cv.	13.200	1,054	
E) REMOLQUES:			
De menos de 1.000 kg c/u	2.800	1 05/1	2 051
De 1.000 a 2.999 kg c/u	4.400	1 05/1	2.951
	13.200	1,054	13.913
F)OTROS VEHICULOSS:	23.50 00.10	1,00	13.313
Ciclomotores	700	1 05/1	738
Motos hasta 125 c.c.		1,054	738
Motos de 125 hasta 250 c.o			1.265
Hotos de 250 hasta 500 c.c	2.400	1,054	2.530
Motos de 500 hasta 1.000 d	e.c. 4.800	1,054	5.059
Motos de más de 1.000 c.c.	9.500	1,054	
ofwarmentung to es cu	A TOTAL TOTA	,,,,,	10.110

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza citada, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ponferrada, 20 de diciembre de 1993.—El Alcalde (ilegible). 11810 Núm. 11942.—7.215 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.993, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por: EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, LICENCIAS DE

AUTOTAXIS Y OTROS VEHICULOS DE ALQUILER, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, LICENCIAS URBAHLSTICAS, LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS, CEMENTERIO MUNICIPAL, ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE BASURAS Y RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA.

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos referidos y, no habiéndose presentado reclamación alguna, los mismos se elevan a definitivos, de conformidad con el Art. 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

A) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"ARTICULO SEPTIMO.- TARIFA. Queda redactado de la forma siguiente:

Las bases son las expresadas en las Tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza y son las siguientes:

de la presente resolución o bien recurso en el del	TA	RIFAS
1 Documentos de cualquier clase que se expidan en fotocopia, por folio Si el documento en fotocopia fuera sutenticado devergará además la	40	Pts.
tasa número 3 de esta Tarifa.		
	11.065	Pts.
3 Certificaciones de todas clases		
relativas a documentos, actos e in- formes del año corriente o anterior, por folio	275	Pts.
Cuando la certificación se re- fiera a documentos de años anteriores		
a la tasa, sufrirá un incremento del 10% por cada año.		
Compulsas		Pts.
4 Bastanteado de Poderes por la Secretaría municipal o abogacía consistorial	1.660	Pts.
5 Legalización de libros de ex-		
plotaciones mineras a que se refie- re el Reglamento de Policía Mine- ra y otros similares, por cada uno		Pts.
ta en los mercados y cesión de		
derechos sobre los mismos	1.105	Pts.
7 Informe de la Administación Municipal sobre aplicación de tributos municipales, por cada con- sulta o informe	1.105	
8 Concursos v subastas:		
a) De personal: Por cada proposi- ción para tomar parte en con- cursos y oposiciones para plazas		
de plantilla	1.105	Pts.
b) De obras y servicios Por ca- da proposición para tomar par-		
te en contratación de obras, suministros o servicios	2.215	Pts.
9 Servicios urbaníticos: a) Reconocimiento de edificios		
a instancia de parte, por cada diligencia:		
- Del Sr. Aparejador	5.535 3.320	Pts. Pts.
y rasantes:	2 215	sd'un
- En una dirección - Por cada dirección más	665	Pts.
10 Copias de planos de oual-		
ción les at amoiosigeo est eb sionsicituani	330	Pts.

11.- Folletos, libros y otras publicaciones del Ayuntamiento:

Su coste real.

12 Por servicios prestados por Centro Proceso de Datos: - Análisis de sistemas, por hora de 1906 - Programación de aplicaciones,	6.540	Pts.
por hora Istratem orde nos	5.255	Pts.
- Operador de terminal, por hora appropriate ab	2.630	Pts.
- Proceso de datos		Pts.
te usa hora 1.660 Pts.		
13Documentos Urbanismo		
- Ejem. Suelo Urbano	20.000	Pts.
- Plano escala olgono Istreda	400	Pts.
- Ejem Suelo no Urbanizable	5.000	Pts.
- Plano CEC Escala	1.000	Pts.
- Cuadrícula escala		
- Docum.Normas Urbanísticas		
- Bocumenor has or built builds		

En ningún caso se facturará menos del importe de una hora de proceso de datos.

Independientemente de esta Tarifa se abonará el importe del material.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y conenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

B)ORDENANZA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALOUTLER

Se modifican las tarifas, quedando de la forma siguiente

"ARTICULO CINCO.- CUOTA TRIBUTARIA

DEZ AMIIAL

La cuota tributaria se determinará por una cantidad señalada según la naturaleza del servicio o actividad. de acuerdo cón la siguiente tarifas:

- CONCEPTO	CUOTA
1 CONCESION NUEVAS LICENCIAS A) De auto-taxis y autoturismo B) De clase C), ambulancias y	16.600 pts.
servicios funerarios 2 POR TRANSMISION O TRANSFEREN- CIA DE LICENCIAS:	16.600 pts.
A) A favor del cónyuge viudo o herederos legiitimos	3.320 pts.
B) En los demás cascs 3SUSTITUCION DEL VEHICULO AFEC-	16.500 pts.
TO A LICENCIA 4 POR CADA REVISION ORDINARIA	3.320 pts.
DE LOS VEHICULOS O SU DOCU- MENTACION 5 POR LA EXPEDICION DE LOS PER	1.105 pts.
MISOS MUNICIPAL DE CONDUCCION	
Y/O RENOVACION 6 POR CADA AUTORIZACION PARA EFECTUAR SALIDAS FUERA DEL TERITINO MUNICIPAL, CON VALI-	1.105 pts.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

1.105 pts.

C)ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

"ARTICULO CUARTO .- Se añade el siguiente párrafo:

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

ARTICULO SEPTIMO .- Se añade los siguientes párrafos:

b) Si al intentar la lectura periódica de un contador no se tuviera acceso al mismo, la facturación se realizará por cerrado, liquidándose el mínimo, el cual será descontado en la próxima facturación en que sea posible la lectura. El máximo de mínimos a descontar será de seis bimestres.

c) En el caso de servicios antiguos en los que exista un contador general que controle más de una vivienda o local comercial, estarán obligados a pagar como mínimo un consumo igual al que resulte de multiplicar la cuota mínima establecida en la Tarifa, por el número de usuarios que tenga la finca. En el caso de que el contador general controle usos domésticos y no domésticos, las facturaciones se realizarán por la Tarifa más alta. De interesar al propietario del inmueble, podrá solicitar licencia para independizar los servicios no domésticos, continuando los domésticos con el contador general.

ARTICULO OCTAVO. - TARIFAS

Se incrementan las Tarifas, quedando como sigue:

TARIFA 1 .- Por suministro de agua:

USO DOMESTICO: - Minimo de 8 m/3 al mes - de 8 a 18 m/3 al mes	35 pts/m3 47 pts/m3
- de 18 a 30 m/3 al mes	56 pts/m3
- Más de 30 m/3 al mes	65 pts/m3
USO NO DOMESTICO: I SAME DE LA DE DE LA DESTRUCCIONES DE LA DE	
- Minimo de 8 m/3 al mes	
- Más de 8 m/3 al mes	76 pts/m3

SUMINISTRO EN ALTA (a Juntas Vecinales, etc.): - Por cada m/3 consumido 29 pts.

TARIFA 2.- Enganches o conexiones:

- Derechos de enganche.- Por cada an in octal vivienda o local 5.775 pts.

Sobre las tarifas se aplicará, en su caso, el IVA correspondiente.

ARTICULO NOVENO. - Se añade el siguiente párrafo:

Bajas de oficio.- En aquellos casos en que se haya dejado de utilizar el servicio de forma clara y manifiesta (Por ejemplo, que el local lleve varios meses cerrado kpor quiebra de la empresa, etc.), se procederá a dar de baja de oficio.

ARTICULO DIECINUEVE. - Se incluye lo siguiente:

Están exentos los cambios de titularidad a favor del cónyuge o parientes hasta el tercer grado motivados por el fallecimiento del titular. Igualmente estarán exentos los cambios de titularidad entre cónyuges motivados por separación legal.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS

JRBAHISTICAS.

"ARTICULO TERCERO. - Se añade el siguiente apartado:

- 8) La prórroza de licencias va concedidas. "ARTICULO SEXTO.- 1.-Se incluye el siguiente apartado:
- d) La cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalacions y obras en el caso de prórrogas.

ARTICULO SEPTIMO.- CUOTA TRIBUTARIA .- Queda redactado de la siguiente forma:

 1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:
 a) El 0,80% en el supuesto 1.a) del artículo anterior.

b) El 0,30% en el supuesto 1.b) del artículo anterior.

c) El 3% en los supuestos de los num. 6 y 7 del artáulo Tercero, siendo la cuota mínima 1.105 pts. Salvo en el caso de instalación de grúas, que será de 30.000 pts.

d) En el supuesto del n° 8 del Art. 3, el 30% de

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

E)ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

"ARTICULO QUINTO .- Se añade después del primer párrafo lo siguiente:

Cuando en un mismo local se desarrollen varias actividades que tributen en distintos epígrafes del I.A.E. se tomará como base la deuda tributaria anual más alta, imputándose a la misma toda la superficie.

ARTICULO SEXTO .- TARIFAS

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Establecimientos de primera instalación.-Tributarán por los tantos por ciento de la deuda tributaria anual por Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas, en

su momento por el Impuesto sobre Actividades Econômicas, con arreglo a los siguientes porcentajes, según la clasificación de las calles donde se encuentren ubicados los estasblecimientos:

a)	En	calles	de	Primera	Categoría	350%
b)	En	calles	de	Segunda	Categoría	250%
c)	En	calles	de	Tercera	Categoría	200%
d)	En	calles	de	Cuarta	Categoría	150%
e)	En	calles	de	Quinta	Categoría	1005

Y como mínimo 11.065 pts. A - Marcha de Companya

ARTICULO OCTAVO .-

Cuando se aplique la forma de liquidación subsidiaria prevista en el párrafo segundo del art. 5, el tipo a aplicar sobre la base determinada en el propio artículo será el 30%, y como mínimo 11.065 pts.

ARTICULO TRECE. - Se afiade el siguiente párrafo:

4.- Se considerará caducada la licencia a los tres meses de la notificación de la concesión al interesado si éste no hubiere satisfecho las tasas correspondientes y recogido la misma en el plazo citado.

ARTICULO CATORCE .- Se incluye lo siguiente:

- Se considerará infracción grave la apertura de establecimiento sin la obtención de la oportuna licencia, procediéndose en este caso a la liquidación de la tasa que corresponda, pudiéndose imponer una sanción 50 al 300% del importe de la misma. Todo ello sin perjuicio de que se ordene el cierre del establecimiento en tanto no se conceda la licencia municipal.

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

F) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Se modifican las tarifas, quedando de la forma siguiente:

"ARTICULO SEXTO. - CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos ue actúen.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:a) Personal.- Por hora o fracción:

2.215 pts. Arquitecto Aparejador 1.990 pts. C. Jefe 1.660 pts. 1.105 pts. Conductor Bombero 1.105 pts.

Material, coches, etc..- Por cada vehículo: 2.215 pts.

Coche moto-bomba
Por cada hora o fracción

que permanezca fuera del Parque 1.105 pts.

-	Camión escalera:	
	Por salida del Parque,	
	por hora	4.425 pts.
	Por salida menos a una	
	hora	2.215 pts.

- Salida del personal para otros servicios: Salida para abrir puertas, ventanas, vehículos y similares con otro material que no sea de transportes,

3.320 Pts. por hora Por menos de una hora 1.660 Pts.

- Salida de personal para abrir puertas, ventanas, etc., con material propio y específico del Servicio de Incendios, por hora o

6.640 pts. fracción Por menos de una hora 3.320 pts.

c) Retén extraordinario en el Parque: - Arquitecto 2.435 pts. 1.990 pts. - Aparejador C.Jefe 1.660 pts. - Conductor 1.105 pts.

- Bombero 1.105 pts. 3.- La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los tres epígrafes de la Tarifa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifican las tarifas quedando de la siguiente forma: ARTICULO SENTO .-

"GRUPO I .- CONCESIONES A PERPETUIDAD

PANTEONES Y MAUSOLEOS .-

- Por terrenos para panteones y mausoleos, por m/2 55.535 pts.

SEPULTURAS .-

- Por cada terreno para sepultura..... 55.535 pts.

NICHOS .-

- Por cada nicho

PRUPO II .- CONCESIONES TEMPORALES O ALQUILERES 1.- Sepulturas, por un plazo e 5 años.... 8.855 pts.

2.- Nichos, por un plazo de 5 años..... 8.855 pts.

GRUPO III .- INHUMACIONES.

A)	En	panteones	22.135	pts.
b)	En	sepulturas	6.640	
C)	En	nichos	5.535	
D)	De	fetos		pts.
E)	En	sepultura de zona infantil	1.105	

GRUPO IV .- EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS.

.- Por exhumación o traslado de restos que se verifiquen dentro del cementerio municipal:

-	Panteón	11.065 pts.
	G 1 to	
-	Sepultura	3.320 pts.
-	En nichos	2.215 pts.
-	En sepultura zona infantil	555 pts

2.- Por remoción de nichos dentro de la misma sepultura: - Por cada ataud 2.215 pts.

GRUPO V. - DERECHOS DE DEPOSITO Y VELACION DE CADAVERES.

1.- Por cada servicio de autopsia, cuando se trate de la practicada por orden

judicial u obligatoria por mandato de 1.105 pts.

Por ocupación de la sala de autopsia para embalsamamiento..... 5.535 pts.

3	Por cada cadáver que permanezca en	
	el depósito no tratándose de orden	
	judicial o manddato de la Ley, por	
	cada 24 horas	
4		
	a otro cementerio	665 pts.

GRUPO VII .- DERECHOS DE PERMUTA.

Por cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos, siempre de igual categoría: 1.050 pts.

entrará en vigor el La modificación que antecede día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

H)ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifican las tarifas, quedando como sigue:

"ARTICULO QUINTO.- TARIFAS

TARIFA 1.- Tasa de alcantarillado:

USO DOMESTICO EN EL SERVICI O DE AGUA - Cuota de servicio bimestral... 115 pts. - Por cada m/3 de agua consumido 14 pts.

USO NO DOMESTICO EN EL SERVICIO DE AGUA - Cuota de servicio bimestral.. 115 pts. - Por cada m/3 de agua consumido 20 pts.

SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA(a Juntas Vecinales, etc.): - Por cada m/3 de agua consumido. 6 pts.

TARIFA 2.- Derechos de enganche o conexiones

-Por cada vivienda o local.. 5.775 pts.

El coste de ejecución de las acometidas será de cuenta del usuario, y comprenderá la mano de obra, maquinaria, materiales, etc.

ARTICULO SEXTO .- Queda redactado de la siguiente forma:

"Están exentos los cambios de titularidad a favor del cónyuge o parientes hasta el tercer grado motivados por fallecimiento del titular. Igualmente estarán exentos los cambios de titularidad entre cónyuges motivados por separación legal."

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de de permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

I) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifican las tarifas, quedando como sigue: "ARTICULO OUTNTO .- CUOTA TRIBUTARIA

Las Bases de percepción vienen determinadas según se especifica en las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFAS

A) VIVIENDAS:

RECOGIDA DIARIA

_	Por cada vivienda en calles de		
	1° y 2° categoría	4.360	Pts.año
Y	Por cada vivienda en calles de		
	3° categoría y resto	2.873	Pts.aflo

B) COMERCIO , INDUSTRIA Y OFICINAS:

- Por cada establecimiento comercial, industrial, mercantil y oficinas, con superficie igual o inferior a 20 m/2 14.465 Pts.año

C) HOSTELERIA Y ESPECTACULOS:

- Por cada café, bar, restau-Por cada café, bar, restau-rante, tabernas, pastelerias, teatros. cines, salas de fies- an antique yel si tas, discotecas y similares, con una superficie igual o inferior a 20 m/2 17.438 Pts.ano

D) HOTELES Y SANIDAD:

- Por cada hotel, residencia, fonda, pensión, colegios con internado, clínicas, hospitales, hasta un máximo de 10 plazas

17.438 Pts.año - Por cada plaza que exceda de 10 793 Pts.ano

RECOGIDA NO DIARIA

A) VIVIENDAS		1 65.ano
B) COMERCIO , INDUSTRIA y OFICINAS		Pts.año
e) HOSTELERIA Y ESPECTACULOS	7.956	Pts.año

D) HOTELES, SANIDAD, ETC. 7.956 Pts.año Las cuotas bases establecidas en los apartado B) y C) de las anteriores tarifas, se incrementarán conforme se señala en la siguiente escala:

-	De	más	de	20 n	1/2 has	sta	50 m/2		20%
-	De	más	de	50 h	asta 1	00 m	/2		50%
-	De	más	de	100	hasta	250	m/2	action de la proport à sur 944 à	100%
-	De	más	de	250	hasta	500	m/2	1	50%
-	De	más	de	500	hasta	700	m/2	Bon Clear Honor Control And Tak	200%
-	De	más	de	700	hasta	1.0	00 m/2	E WHERE ERY SET JESUMNI	250%
-	de	más	de	1.000	m/2			CE 在外的保护的专业公司 在大大工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工	3003

ARTICULO OCTAVO .- Se añade el siguiente párrafo:

- Bajas de oficio.- En aquellos supuestos en que se haya dejado de utilizar el servicio de forma clara y manifiesta (por ejemplo. que el local lleve varios meses cerrado por quiebra de la empresa, etc.)

ARTICULO NOVENO: Se incluye antes del primer párrafo lo siguiente:

Se considerará infracción tributaria simple podrá ser sancionada con multa de 1.000 a 150.000 pesetas la falta de presentación de la declaración a que se refiere el artículo 8.1 de esta Ordenanza.

La modificación que antecede entrará en vigor el

día de su publicación en el Boletín Oficial la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

J)ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS QUE DIFICULTEN GRAVEMENTE LA CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA

Se modifican las tarifas, que quedan como sigue: "ARTICULO QUINTO .- CUOTA TRIBUTARIA

Resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

	Por retirada traslado	y Por deposito dia o fracc.
Bicicletas y ciclomotores	1.105	555
Turismos, furgonetas, etc Autobuses, camiones y trac-	3.320	adao as a a 1.105
tores	6.640	2,215

La modificación que antecede entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1.994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra los Acuerdos definitivos de las Ordenanzas citadas, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establece la Ley reguladra de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ponferrada, 20 de diciembre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

Núm. 11943.-57.720 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Avuntamiento en sesión ordinaria celebrada e dia 28.10.93, acordó la aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas Físcales y las Ordenanzas de Precios Públicos que se relacionan en anuncio publicado en el 8.0.P. n° 258 del dia 11.11.93, asì como igualmente se acordó la aprobación de la Ordenanza Físcal n° 27, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el dia 23.12.93, acordó, vistas las reclamaciones presentadas, aprobar definitivamente las Ordenanzas Físcales y las Ordenanzas de Precios Públicos que se detallan en este anuncio, así como la aprobación definitiva de la Ordenanza Físcal n° 27, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

nòmicas.

Lo que se hace público para su entrada en vigor, dando así cumplimiento a lo señalado en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para las de contenido fiscal, y art. 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Règimen Local, para las de contenido no fiscal.

1.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES

A) IMPUESTOS:

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL 1: REGULADORA DEL IMPUESTO SO-

Articulo 2.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.916%.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 2: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Articulo 3. -.

El impuesto se exigirà con arreglo al siguiente cua-dro de tarifas:

A) TURISMOS.

3 ()e	meno	sd	e 8	caba	1110	s fisc	ales	0.	 	 		 	. 2	.430		
[)e	8 ha	sta	12	caba	1110	s fisc	ales		 	 		 	. 6	.555		
							caba1										
()e	mas	de	16	caba	los	fisca	les		 	 			17	.230	5.00	

B) AUTOBUSES.

De	menos de 21 plazas15.115
De	21 a 50 plazas
	mas de 50 plazas

C) CAMIONES.

De	menos	de 1.00	0 kg. d	e carga	util	0.00		OTH		7.670	
De	1.000	a 2.999	kg. de	carga	ùtil .					. 15.115	
De	mas de	2.999	a 9.999	kg. de	carga	ùt	il			.21.525	
De	màs de	9.999	kq. de	carqa i	itil		10.00	Like	200	.26.905	

D) TRACTORES. W about on the

De	menos de 16 ca	ballos fiscale	s	3.210!
				5.030
De	màs de 25 caba	llos fiscales	deri A. Asa	15.115

REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICU-LOS DE TRACCION MECANICA.

De	menos de 1.000 kg. de carga ùtil3.	210
De	1.000 a 2.999 kg. de carga ùtil	030
De	màs de 2.999 kg. de carga ùtil	115

F) OTROS VEHICULOS.

Ciclomotores		
Motocicletas	hasta 125 cc850	
Motocicletas	de mas de 125 hasta 250 cc1.455	
Motocicletas	de mas de 250 hasta 500 cc2.910	
Motocicletas	de mas de 500 hasta 1000 cc5.820	
Moticicletas	de mas de 1.000 cc11.665	

2.- El tipo de gravamen serà del 2,42% sobre el coste del proyecto de ejecución.

Articulo 4.

se conceda la licencia preceptiva se practicarà 1.- Cuando ... Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicarà una liquidaciòn provisional, determinàndose la base imponible en funciòn del presupuesto presentado por los interesados, entendiendo por presupuesto real el presupuesto de ejecución material incrementado en el 19% de gastos estructurales.

B) TASAS: 0 000 0 000 B 0 000 . asilyst 5ash noolilbon

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 5 REGULADORA DE LA TASA

Articulo 7.- Base Imponible.

1.- Constituye la base imponible de la Tasá el coste real y efectivo de la obra civil, según presupuesto global, en movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, parcelaciones urbanas, y demolición de construcciones. Colocación de carteles de propaganda visibles desde la via pùblica.

Articulo 8. - Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria serà la resultante de aplicar lo si-guiente:

a) Obras de nueva planta: 7.888 + 0,046 % del coste de la

b) Las demàs: 3.005 + 0,365% del coste de la obra.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar seràn:

a) 6.955 pts. obras de nueva planta

b) 2.675 pts. las demàs.

MODIFICACION

Articulo 6. - Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinarà aplicando el tipo de gravamen del 8,50% sobre la base definida en el artìculo anterior y corriendo el resultado, asì obtenido, por el coe-ficiente que se señala en el apartado siguiente en función de la categoria de la calle, plaza o via pública en que estè el establecimiento.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 7 REGULADORA DE

Articulo 6.- Cuota tributaria.

cuota tributaria se determinarà por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epìgrafe 1.- Asignaciòn de sepulturas, nichos y columba-

- Sepulturas perpetuas 34.345.- pts.
 Sepulturas temporales:
 Por cada cuerpo. 13.750.- pts.
 Nichos perpetuos 57.245.- pts.
 Nichos temporales 11.450. pts.

Epìgrafe 2.- Asignaciòn de terrenos para mausoleos y

- A) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno....11.450.- pts. B) Panteones, por metro cuadrado de terreno....11.450.- pts.

Nota común a los epigrafès 1 y 2: 1.- Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento. 2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados

"perpetuos" no es el de la propiedad fiscia del terreno, si-no el de conservación a perpetuidad de los restos en di-chos espacios inhumados. Permisos de construcción de mausoleos y panteones.
A) Permiso Epìgrafe 4.- Colocación de làpidas, verjas y adornos. A) Por cada làpida en nicho o sepultura propiedad......2.300.- pts.
Por cada cruz de cualquier tamaño o materia B) Por Epigrafe. 6. Inhumaciones Por cadaver..... 11.450.- pts. Epigrafe, 7. Exhumaciones. Por cadaver.....13.740.- pts. Epigrafe. 8. Incineración, reducción y traslado. A) Reducción de cadàveres y restos.......28.675.= pts.
B) Traslado de cadàveres y resto............23.005.- pts. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 9: REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, RESIDUOS INDUSTRIALES Y BIOCONTAMINANTES Y SU ACONDICIONAMIENTO EN EL VERTEDERO CONTROLADO. Articulo 6.- Cuota Tributaria. Epigrafe 1 Viviendas. Por cada vivienda 2.160.- ptas. trimestre. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de ca-ràcter familiar y alojamientos que no excedan de diez pla-Epigrafe 2 Alojamientos. A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrella por cada trimestre 18.030.- ptas.

B) Hoteles, moteles, hoteeles-apartamentos de tres y dos estrellas: 18.030.- ptas. trimestrales.

C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella: 8.305.- ptas trimestrales.

D) Pensiones y cassa de huèspedes centros hospitalario, colegios y demàs centros de naturaleza anàloga, siempre que excedan de diez plazas: 3.940.- ptas. tirmestrales. Epìgrafe 3 Establecimientos de alimentaciòn: A) Supermercados, economatos y cooperativas 7.830.pts. trimestre.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y horta-lizas, 7.830.- ptas. trimestre. Establecimientos de restauración. A) Restaurantes, 7.830,- ptas. trimestre.
B) Cafeterias, 7.830.- pts. trimestre.
C) Whisquerias y pub, 7.830.-ptas. trimestre.
D) Bares, 7.830.- pts. trimestre.
E) Tabernas, 7.830.- pts. trimestre.
F) Salas de fiestas y discotecas, 7.830.- ptas. trimestre.
G) Bares y tabernas de extraradio, 3.710.- pts. trimestre Epigrafe 5.- Establecimientos de espectàculos. A) Cines y teatros, 2.160.- ptas. trimestre.
B) Salas de Bingo, 2.160.- ptas. trimestre. Epigrafe 6.- Otros Locales industriales o mercantiles. Centros Oficiales, 2.160.- ptas trimestre. Oficinas Bancarías, 2.160.- ptas. trimestre. Grandes Almacenes, 2.160.- ptas. trimestre. Demàs locales no expresamente tarifados, 2.160.- p-D) Demàs tas. trimestre. Epigrafe 7.- Despachos profesionales. Por cada despacho, 2.160.- ptas. trimestre. En el supuesto de que la oficina o establecimiento se ha-le ubicado en la misma vivienda, sin separación se aplica-rà unicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epìgrafe 1.

Articulo 6. - Cuota tributaria. Epigrafe primero. Personal. Epigrafe segundo, Material Por cada vehiculo, por cada hora o fracción...6.870 ptas. Epigrafe tercero. Desplazamiento. Por cada vehìculo que actùe y por cada kilòmetro. de recorrido, computandose ida y vuelta......58 ptas. ARTICULO 7 TARIFAS.-I.- Certificaciones y compulsas: 1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales.1.145 3.- Diligencias de cotejo de documentos230 Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales. III.- Documentos relativos a servicios urbanisticos. 1.- Por cada expediente de declaración de ruina. C) PRECIOS PUBLICOS: Articulo 4. Cuantia. 1.- La cuantìa del precio pùblico regulado en esta orde-nanza serà la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o acti-vidades. 2.- La tarifa de este precio público serà la siguiente: Por utilización de la piscina: - Tarifa primera: carnet anual: 1 miembro ... 2 miembros ... 6.000 pts. 3 miembros ... 6.000 pts. 4 miembros ... 6.500 pts. 5 miembros ... 7.500 pts. Para la expedición de este carnet familiar se exigirà que todas las personas que se acojan esten empadronados dentro de una misma unidad familiar. - Tarifa segunda: - Infantiles de 4 a 14 años: 150 ptas. entrada. - Adultos: 250.- pts. entrada. (Los niños menores de 4 años exentos) - Tarifa tercera: Entradas Especiales: - Alumnos E.G.B.: 50 ptas. - Alumnos Enseñanza Medias: 75 ptas. Por la utilizaciòn de la cancha de tenis: 1 hora o fracciòn, Bonos de 20 horas, ùnicamente para personas empadronadas en Astorga.....4.000.- pts. Bono juvenil de 20 horas, ùnicamente para jòvenes, hasta 16 años que estèn empadronados en Astorga......2.000.- pts. Por la utilización del Pabellón Polideportivo: Por cada hora de entrenamiento: 1.500 ptas. para

todos los equipos.

2.- Partidos locales:

- Division de honor: 5.000 ptas. por partido.

- Division Nacional: 2.500 ptas. por partido.

- Division Provinciaal: 2.000 ptas. por partido.

3.- Partidos de equipos forasteros: 10.000 ptas. por par

4.- Juegos escolares: según convenio con la Consejeria de Cultura y Bienestar Social (Deportes) de la Junta de Castilla y León. tilla y Leòn. 5.9 Otras asociaciones según convenio.

Aprovechamiento por publicidad en el Pabellòn:

1.- En el marcador: 10.000 ptas./m/2/año.. 2.- Laterales: 5.000 ptas./m/2/año.

Por la utilización del campo de futbol: tal tarifa se regirà por Convenio con el Altètico Astorga.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 20 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO CON OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION; ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES ANALOGAS.

Modificación Articulo 5 Punto 2.

2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera. - Ocupación de via pública con mercancias: 725 ptas al mes o fracción por m/2.

Tarifa segunda.- Ocupación de via pública con materia-les de construcción: 725 ptas al mes o fracción por m/2.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 22 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Articulo 3. Cuantia.

Tarifa primera.

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particula-res o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general de los situados en zonas o calles par-ticulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad miembro de la comunidad.

Con modificación de rasante 2.860.- ptas. en el momento de modificar.

Tarifa segunda.

Reserva de espacios en las vias y terrenos de uso público por carga y descarga.

1.- Reserva especial de parada en las vias y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, pa-ra carga y descarga de mercancias, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmue-bles. Satisfaràn al semestre cada 5 metros lineales o fracción de calzada a que se extienda la reserva: 2.430 p-

Tarifa tercera.

Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento.

1.- Reserva de espacios en las via y terrenos de uso público concedidos a hoteles y entidades para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento. Satisfaràn al semestre, por cada 5 metros lineales o fracción: 4.855 ptas

Estas reservas tendràn caracter de precario.

Reserva por Vado Permanente para entrada y salida de vehiculos: 4.855 ptas año.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA NUMERO 23 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR TRABAJOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA PAR-TICULARES.

Articulo 4.- Precio Público.

Se cobrarà por hora de oficial fontanero 1.765 ptas. Se cobrarà por hora de trabajada de peòn 1.375 ptas.

Hora màquina retro: 2.860 ptas. Hora compresor martillo: 1.145 ptas.

Ademàs se le repercutirà asimismo la parte correspondien-al coste de los materiales empleados.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA NUMERO 25 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.

Articulo 4. - Cuantia.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguien-

Tarifa Primera:

1.1.- Consumo minimo de 24 m/31.061 ptas trimestre. Por cada m/3 consumido de exceso107 ptas.

Estas tarifas seràn aplicables al suministro de viviendas.

1.2.- Suministro a locales comerciales, fàbricas y talleres. Por cada m/3 consumido107 ptas.

Los enganches y contadores seràn colocados por cuenta y orden de los usuarios y su mantenimiento y conservación a cargo del Ayuntamiento o empresa que en su momento pueda prestar el servicio de abastecimiento de agua y devengarà una cuota de 100 pts. mensuales.

Modificacion del articulo 4.º Cuantia, Punto 2.-

2.- a) Para ropa, calzado, bisuterìa, salazones, frutas y verduras:

2.- Si se introdujesen en el mercado vehiculos:

- Por vehìculo de hasta 3.500 kg., 590 ptas por mercado. - Por vehìculo de mas de 3.500 kg. 945 ptas por mercado.

2.- APROBACION DE ORDENANZAS FISCALES DE NUEVA CREACION.

Articulo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Lo-cales, la escala de indices que ponderarà la situación fisica de los establecimientos atendiendo a la categoria de las ca-lles, queda fijada en los tèrminos que se establecen en el articulo siguiente:

Articulo 2.-

Para todas las actividades ejercidas en este tèrmino muni-cipal, las cuotas mìnimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Econòmicas se les aplicarà el coeficiente 1.

Articulo 3.-

De conformidad con el art. 89 de la referida Ley 39/88, la escala de ìnidices que ponderarà la situación física de los establecimientos atendiendo a la categoría de las calles, queda fijada en los tèrminos que se establecen en el artículo siguiente:

Articulo 4.-

Indices de situación según la categoría de las calles:

DISPOSICION ADICIONAL

Para la aplicación de esta Ordenanza, se tendrà en cuenta la aplicación de las siguientes categorías en las calles:

atoria y que dichos actos no se suspenderan por la argogaracian C/ General Sanjurjo o P.P. Redentoristas D 28 0/182 201 Pl. San Bartolomè C/ Alfèrez Provisional, Arquitecto Gaudio es auo rades anel as omxumusA Cortes Leonesas Santocildes da dollacogrib de a dellacuma as sonamunob Cortes Leonesas Santocildes C/ Lorenzo Segura Pl. de España de España Y para que sirva de citación a la empresa Mellavo .ne \o Tierra San I orenzo. S.A. en paradero descono consulta Bañeza. San I orenzo. S.A. en paradero descono con a fillula de la presente cédula, para su publicación en el Bole inferio con prieto de Castro. Prieto de Castro Piò Gullòn Manuel Gullòn San Miguel Boddiv Asmodana Contenta San Miguel Boddiv Asmodana San Miguel Boddiv Asmoda Garcia Prieto Marcelo Macias Plana Ana Maria Gomez Villaboa Perez Scrapfon And Brand Bond Pl. de la Aduana C/ Enfermeras Màrtires de Somiedo Pl. Porfirio Lòpez (/ Magin Revillo C/ Los Sitios Glorieta Eduando de Castro C/ Santa Marta Postas In BRIVEO ZLOOM TO MODERATEDO Santiago Crespo Modesto de la Fuente MO BLA 1810 (DEDICOR EN OZ. Corregidor Costilla o sup eb mil s onebsisq obstongi Calvo Sotelo C/ Villafranca C/ Puerta Obispo (nº 1 al 11 y 2 al 12, inclusive) Avda. de las Murallas Avda. de las Murallas Avda. de Ponferrada Ctra. de Pandorado (nº 1 al 11 y 2 al 14) C/ Alcalde Carro Vérdejo (números 1 al 27 y 2 al 26) Ctra. Madrid Coruña (números del 233 al 255 y y del 222 al 242) C/ Pedro de Castro (nº 2 al 22 y 1 al 27) C/ Santo Domingo (nº 2 y 4) C/ Santa Colomba Avda. Doctor Màrida Doctor Mèrida (Mix. Abbate no dend ex 2000 político o Esla o Esla òn (n1 76 a 90 y 69 a 87) Avda Leòn La Luna San Pedro (n° 60, 63 y 65) Alcalde Pineda Pl. del Mesòn Pl. Primo de Rivera Puerta Obispo (nº 14 al 20 y 13 al 17) C/ Obispo Grau Pl. Obispo Marcelo C/ Hnos. La Salle C/ Lòpez Pelàez C/ Martinez Salazar Pl. Santa Colomba C/ San Josè de Mayo Entidades Locales Menores de Castrillo de los Polvazares y

2ª CATEGORIA

Entidades Locales Me Murias de Rechivaldo.

Resto de las calles no reflejadas en la categoría primera.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Fiscal número 27 reguladora del Impuesto sobre Actividades Econòmicas vigente desde el dìa 1 de enero de 1.993.

Se pone en conocimiento de tedos los participes de esta omunidad, que las l'AMIA MOIDIEORRIO, camon de aguas para

La presente Ordenanza Fiscal entrarà en vigor el dìa de su publicación en el Boletìn Oficial de la Provincia y comenza-rà a aplicarse a partir del dìa 1 de enero de 1.994, permane-ciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra los acuerdos definitivos a que se refiere esta publicación, procede recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción en Valladolid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación en el B.O.P., por lo que respecta a las Ordenanzas Fiscales (Impuestos y Tasas).

En lo que afecta a los acuerdos sobre Precios Públicos, igualmente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción en Valladolid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación en el B.O.P.

Astorga, 23 de diciembre de 1993.–El Alcalde (ilegible).

Núm. 11944.-59.940 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

En virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1993, queda expuesto al público el Pliego de Condiones Económico-Administrativas para la concesión de un Kiosco en la Calle de la Anunciata, esquina Calle Padre Coll de San Andrés del Rabanedo por el sistema de Concurso, por plazo de ocho días, y se convoca la licitación que quedará aplazada en caso de reclamaciones.

Concesión de la ocupación de vía pública con un Kiosco de seis metros cuadrados (6 m2) situado en la calle Anunciata, esquina calle Padre Coll.

El mismo ya está instalado debiendo de abonar el adjudicatario al propietario en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva la cantidad de 1.000.000 pts.

2.- PLAZO

El plazo de la concesión será de 15 años y con carácter improrrogable a contar desde la firma del contrato de concesión.

3.- CONSERVACION

El concesionario estará obligado a mantener el Kiosco en buen estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarías y en las debidas condiciones de ornato público, no puediendo dedicarlo a actividades ilícitas o ilegales. Debiendo de abonar al Ayuntamiento el importe de los daños y perjuicios que se causaren a las instalaciones.

4.- CANON

El canon anual será el que establezca en cada momento la Ordenaza Fiscal Municipal correspondiente, con los incrementos inherentes a la modificación de la misma.

canon habra de abonarse anticipadamente por anualidades bajo pena de caducidad de la concesión.

5.- RESCISION

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

6.- PROPOSICIONES

las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y con la Leyenda "Propuesta Concurso Adjudicación de Kiosco en C/Anunciata" en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de 20 días habiles a contar del siguiente al de publicación del anuncio de licitación el Boletín Oficial de la Provincia, y conforme al modelo que se contempla en el anexo I.

7.- DOCUMENTACION

Los licitadores deberan acompañar a la propuesta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de cuanta documentación presenten relativa a las bases del baremo.

8.- BAREMO

Comisión de Gobierno valorará y adjudicará el concurso conforme al siguiente baremo:

- 1) Por estar empadronado en el termino municipal 2 puntos.
- 2) Por cada año de paro del licitante 1 punto.
- 3) Por cada miembro de la unidad familiar menor de 25 años o mayor de 65 años con dependencia económica - 1 punto.
- Por cada año de paro de otro miembro de la unidad familiar 0,5 puntos.
- Por la situación económico-social de la familia del solicitante 0 a 5) Por 1a 10 puntos.
- La Comisión de Gobierno podrá declarar desierto el concurso en el caso considerar que ninguno de los solicitantes reune los requisitos minim considerar que ninguno de los solicitantes reune los requisitos mínimos que justifiquen la adjudicación.

9.- FIANZAS

El adjudicatario deberá formalizar fianza definitiva por importe de 90.000

10.- CONTRATACION DE LO LA CONTRATACION DE LA CONTRATACION DE LO LA CONTRATACION DE LA CONTRATACION DEL LA CONTRATACION DE LA CONTRATACION DE LA CONTRATACION DE LA C

El adjudicatario comparecerá a firmar el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

11.- NATURALEZA

La presente concesión tiene caracter administrativo y en lo no previsto en este pliego de condiciones se regirá por la Legislación de Régimen Local aplicable.

Alcalde (ilegible).

11771

	SAN ANDRES TOTAL ABANEDO	
Pitego de Condiento	N carefunds and Company of Contract of Con	
con domicilio en	estado c	ivil,
	, enterado de la convocatoria de	
la concesión de un Ki	iosco en C/ Anunciata esquina a C/ Padre	Coll publica-
da en el Boletín Ofic MANIFIESTA	cial de la Provincia número de	Concession de cuadrados (6 m
	ticipar en el mismo, con sujección lco-administrativas aprobadas por la	
2) Que aporta la docu	umentación prevista en la base 7ª.	
3) Que en el caso o propietario la cantio	de serle adjudicado el Kiosco se comprome dad de 1.000.000 pts."""	te a abonar al
San Andrés d	del Rabanedo, a 15 de diciembre o	le 1993.–El

Administración de Justicia

Núm. 11945.-9.240 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Nemesio Isla Martínez, contra don José Sampaio Gonzalves y otros, en reclamación por salarios, registrado con el número 769/93, se ha acordado citar a las personas integrantes de la Comisión de Fiestas de San Andrés de las Puentes (León), en el año 1992, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día quince de febrero de 1994, a las 9,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a a las personas integrantes de la Comisión de Fiestas de San Andrés de las Puentes (León), en el año 1992, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11532 Núm. 11946.–3.330 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Eduardo González Núñez, contra Movimientos de Tierra San Lorenzo, S.A. en reclamación por cantidad, se ha acordado citar a Movimientos de Tierra San Lorenzo, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiuno de febrero de 1994 a las 9,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convo-

catoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Movimientos de Tierra San Lorenzo, S.A., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11533

Núm. 11947.-2.997ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Ramón Ramón Marqués, contra la empresa Nicolás García Durana y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 1.099/93, se ha acordado citar a la empresa Nicolás García Durana, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de marzo de 1994, a las 9,35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Nicolás García Durana, en la actualidad desaparecida, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

11534

Núm. 11948.-2.997 ptas.

Anuncio Particular

Comunidad de Regantes

CAUCE SALVADOR

Hospital de Orbigo

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, que las listas cobratorias por canon de aguas para riego correspondiente al ejercicio de 1993, se hallan expuestas al público en el domicilio del Secretario de esta Comunidad durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente, a efectos de que sean examinadas y puedan presentar reclamaciones en su caso.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltos los casos si los hubiere, se procederá al cobro en periodo voluntario que tendrán lugar en el local de costumbre (Bar Cantón) de esta localidad los días 23 y 30 del mes de enero de 1994, de 11 a 14 horas.

Terminado el periodo voluntario, los recibos pendientes de pago se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Hospital de Orbigo, 21 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Comunidad, Angel Vega.

2010 11846

Núm. 11949.-1.998 ptas.